



Acta del Comité de Transparencia Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales.

Vigésima Octava Sesión Extraordinaria 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:32 quince horas con treinta y dos minutos del día 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en las oficinas de la Coordinación General de Transparencia, ubicadas en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, planta alta, en la zona Centro, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en el artículo 87 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "Ley de Protección de Datos Personales"); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión extraordinaria, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación del quórum del Comité de Transparencia.
- II. - Revisión, discusión y, en su caso, determinación de la procedencia o improcedencia de la solicitud de acceso a datos personales registrada con número de expediente interno UT/OAST-DP/056/2021.
- III.-Clausura de la sesión.

Posterior a la lectura del orden del día, la Presidente del Comité, Aranzazú Méndez González, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de algún tema, quienes determinaron que no era necesario adicionar un nuevo asunto, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Aranzazú Méndez González, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, contando con la presencia de:

- a) Aranzazú Méndez González, Coordinadora General de Transparencia y Presidente del Comité;
- b) Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas, Jurídico Especializado de la Coordinación General de Transparencia e integrante del Comité; y
- c) Anahí Barajas Ulloa, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO. - Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria.



II. - REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES REGISTRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO UT/OAST-DP/056/2021.

La Presidente del Comité, le solicita a la Secretaria Técnica que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, por lo que la C. Anahí Barajas Ulloa, manifiesta:

1. Esta Unidad de Transparencia recibió solicitud de acceso a datos personales, en fecha 02 dos de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a través del Sistema Infomex, con número de folio 7489921, consistente en:

“ Por medio de la presente, soy un trabajador pensionado de la **Secretaría de Gobernación**, y me dirijo a Usía, a efecto de solicitar mi evolución salarial con montos y porcentajes, a partir de enero del 2007 dos mil siete al presente, y es así ya que en la SECRETARIA DE GOBIERNO con dirección en Francisco I. Madero #110, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco; ni en el ISSSTE delegación del Estado de Jalisco, ubicado en Av. Fray Antonio Alcalde 500, Centro Barranquitas, 44270 Guadalajara, Jal., me negaron la expedición de dicho documento aunque esté en todo mi derecho y se traten de mis datos personales, motivo por el cual le pido de la manera más atenta me haga llegar dicho documento con los detalles solicitados y toda la información correspondiente. Sin más por el momento me despido, ofreciéndole mi respeto y un cordial saludo.” (sic)

2. Mediante oficio OAST/2937-09/2021 se requirió la búsqueda de la solicitado a la Oficialía Mayor de la Secretaría General de Gobierno, por ser la dependencia que fue señalada por el solicitante, al presentar su solicitud de derechos ARCO.

3. A través del oficio SGG/OM/323/2021, el Abogado Carlos Mercado Tinoco, Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno, da respuesta a la solicitud de acceso a datos personales, en el siguiente sentido:

Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos y Financieros a través de su titular la Mtra. Ma. Amanda López Torrez, hace de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros tanto físicos como digitales, estos últimos a partir del año 2002 dos mil dos a la fecha que es cuando se tienen registros electrónicos en los archivos de dicha Dirección, haciéndolo de la siguiente manera:

- Sistema Integral de Administración de Nomina (SIAN)
- Archivo de Expedientes de personal Activo
- Archivo de Expedientes de personal de baja
- Relación de expedientes del personal de baja enviados al archivo histórico para su resguardo.

Sin encontrar con dato y/o registro alguno de que el C. Óscar Víctor tuviera relación laboral con la Secretaría General de Gobierno.

Así mismo, la Unidad de Transparencia realizó la búsqueda en el portal de nómina del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sin encontrar ningún registro del ciudadano petionario, dentro de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Jalisco.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, el ejercicio de derechos ARCO **no será procedente**, cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;

II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;

III. Cuando exista un impedimento legal;

IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;

V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;



VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;

VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;

VIII. Cuando el responsable no sea competente;

IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular; y

X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

Así mismo, el artículo 61 de la Ley en comento, señala:

Artículo 61. Ejercicio de Derechos ARCO — Declaración de inexistencia.

1. En caso de que el responsable declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales

En tal virtud, se propone a este Órgano Colegiado resolver la solicitud de derechos ARCO identificada con número de expediente **UT/OAST-DP/056/2021** como **IMPROCEDENTE**, toda vez que, de acuerdo con lo señalado por el Oficial Mayor y la Directora de Recursos Humanos y Financieros de la Secretaría General de Gobierno, de la búsqueda exhaustiva realizada, no se localizó ningún documento que de cuenta de la relación laboral entre el ciudadano solicitante y la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.

Por lo expuesto, se somete a votación de este Comité de Transparencia el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO SEGUNDO. – Se aprueba por unanimidad declarar como **IMPROCEDENTE** la solicitud de acceso a datos personales identificada como **UT/OAST-DP/056/2021**, de conformidad con lo establecido por los artículos 55 fracción II y 87 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, la Presidente del Comité preguntó a los presentes si existía algún otro tema a tratar en la sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la misma.

ACUERDO TERCERO. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del Comité aprueban la clausura de la misma, siendo las 15:56 quince horas con cincuenta y seis minutos del día 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

Lic. Aranzazú Méndez González
Coordinadora General de Transparencia y
Presidente del Comité

Lic. Cuahuctémoc Ramón Nuño Salas
Jurídico Especializado e Integrante del Comité

Lic. Anahí Barajas Ulloa
Titular de la Unidad de Transparencia y
Secretaría Técnica del Comité.

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, celebrada el día 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nombre	<p>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Art. 3 fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p>
2	Nacionalidad	
3	Edad	
4	Sexo	
5	Fecha de nacimiento	
6	Lugar de Nacimiento	
7	Domicilio Particular	
8	Correo electrónico particular	
9	Teléfono/ celular particular	
10	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
11	Número de identificación oficial diversa	
12	Estado Civil	
13	Firma del particular	
14	Fotografía	
15	CURP	
16	RFC	
17	Número de cuenta bancaria	
18	Parentesco	
19	Nombre de familiares o dependientes económicos	
20	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
21	Huellas digitales	
22	Estado de Salud	
23	Tratamiento médico	
24	Preferencia sexual	
25	Religión	
26	Ideología Política	
27	Activos, pasivos y/o gravámenes	
28	Afiliación sindical	
29	Información académica	
30	Otro dato	
31	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
32	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
33	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.
34	Código QR	Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.